



somos su mejor aliado

95

Señor

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA : Demanda Ejecutiva Singular
ASUNTO : Recurso de reposición
DEMANDANTE : CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO : LINA MARIELA QUINTANA CORREDOR
RADICADO : 2017-784

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ, actuando como endosatario al cobro de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me dirijo a Usted con el propósito de interponer recurso de reposición contra el auto emitido el pasado 09 de Noviembre de 2020, mediante cual su despacho autoriza el retiro de la demanda y **condena en perjuicios a la parte actora** el presente recurso se fundamenta en lo siguiente:

Dispone el **Artículo 92 del Código General del proceso** en relación al retiro de la demanda lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"

Obsérvese señor Juez que de la norma antes transcrita se desprende sin lugar a equívocos que el demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado ninguno de los demandados y no hubieren medidas cautelares efectivas**, requisitos que en el presente asunto se cumplen a cabalidad, teniendo en cuenta que la demandada no se encuentra notificada y si bien se decretó una medida cautelar consistente en el embargo de su salario, la misma no fue efectiva, hecho que puede corroborar esta judicatura al revisar si a órdenes del juzgado existe algún título judicial consignado producto de la medida de embargo decretada.

Aunado a lo anterior, obsérvese señor juez que el citado **Artículo 92 del Código General del Proceso** establece que la condena en perjuicios procede únicamente en los casos en que estuviere efectiva la medida cautelar, que no es la situación que nos ocupa en tanto la medida nunca fue efectiva, como prueba de ello se puede observar en la página de **"MAESTROS COMPENSADOS"**, que la demandada no se encuentra laborando, razón por la cual **NO ES VIABLE LA CONDENA EN PERJUICIOS YA QUE NO SE CAUSARON**.

En consecuencia y según las razones antes expuestas les **solicitó al despacho revocar el auto** en lo concerniente a imponer la condena en perjuicios a favor de la parte ejecutante.

Atentamente,

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
C.C 8.153.269 De Santa Rosa de Osos (Ant)
T.P 112.152 del C. S de la Judicatura.

NIT. 900362081-4
Tel. 448 14 94
Cr 67A # 48 D 53
(Sector Éxito de Colombia)
Medellín - Colombia

info@expertosabogados.com
www.expertosabogados.com



En la fecha se fija en lista el presente
proceso, por el término legal conforme al

artículo 110 - 319 del C.G.P. para
efectos del traslado de la anterior Recurso

Reposicion
que comienza a correr 19-11-20

y vence 23-11-20
[Signature]
Secretario

Correo: Juzgado 05 Civil Munic x MEMORIAL DE ACREADOR HIPO x 2020-113 JUZGADO 5 MPAL00 x MEMORIAL DE MARIA JOBA.pdf x Convertir a PDF - Convierte tus x Inicio - Rama Judicial x + -

outlook.office.com/mail/AAMkADE4Y2VhYmRkLTBhNDAtNDJiNS04ZjQyLWNkZDRjMTY1YmFiMAAAUAAAAAE87gQW5QJ0hCIHZN2BAQAGhjQr0IQwS5bEID%2BISrvBAAR%2B%2BN6NAAA%3D/id/AAQkADE...

Outlook

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Deshacer

PROCESO 66-2018-1092

PROCESOS AUDIENCIAS

15-1302 (14-10-20) 4

18-894 (20-10-20) 10

19-717 (06-10. 18-11-20) 3

2018-0796

2018-0969 1

2019-0017 1

2019-0374 1

2019-0532 1

PROCESOS DIGITALES

Procesos Memoriales 6

Memoriales Impresos 237

PROCESOS RAD EN LINEA

100-APREH 20-0418 rechaza 2

Procesos Memoriales

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2020 Señor(a) JUZGADO S...

oficio.pdf

Semana pasada

AECSA

Segundo recordatorio del mensaje con as... Vie 13/11

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este se...

AECSA

Primer recordatorio del mensaje con asunt... Vie 13/11

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este se...

Laura Nathalia Parra Martinez

REMISION DE OFICIO 20-1848 levantamie... Vie 13/11

Respetado Doctor. En atención al oficio de la referencia y d...

Juzgado QUINT...

AECSA

APORTO RADICADO DE OFICIO - RCI Vie 13/11

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este se...

Expertos Abogados

> ANEXO RECURSO DE REPOSICIÓN RADI... Vie 13/11

Se ha movido a Memoriales Impresos. Deshacer

ANEXO RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO: 2017-784

1

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.co m>

Vie 13/11/2020 3:59 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

RECURSO DE REPOSICION.pdf 171 KB

Señor

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. M.

RADICADO : 2017-784

SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA**, mediante el presente correo me permito **ANEXAR RECURSO DE REPOSICION**, que consta de 1 folios.

Atentamente

SERGIO ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
T.P. 112.152 del C. S. de la Judicatura
EXPERTOS ABOGADOS SAS
notificaciones@expertosabogados.com
Tel: Medellín (4) 4481494 - Bogota (1) 5409305 Cel: 3007846173

MEMORIAL DE AC...pdf 2020-113 JUZGAD...pdf MEMORIAL DE 17-11-20 CONSTA...pdf CONSTANCIAS SE...pdf 20-608 CONSTAN...pdf Mostrar todo x

ESP 11:50 a.m.
ES 17/11/2020